

CLAC/CE/65-NE/17
20/10/03

LXV REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CLAC

(Buenos Aires, Argentina, 5 y 6 de noviembre de 2003)

Cuestión 6 del Orden del Día:

Composición del Órgano rector del Ente de financiación internacional para la seguridad aeronáutica.

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. El Consejo de la OACI, durante su 167º período de sesiones, estableció un Ente de financiación internacional para la seguridad aeronáutica (IFFAS) (4 de diciembre de 2002), de conformidad con los principios y directrices comprendidas en la Resolución A33-10 de la Asamblea: Establecimiento de un Ente de financiación internacional para la seguridad aeronáutica (IFFAS). Los recursos del IFFAS procederían de las contribuciones voluntarias de los Estados contratantes de la OACI, las organizaciones internacionales (públicas y privadas) que desempeñen funciones en el ámbito de la aviación internacional o que estén relacionadas con él; las líneas aéreas, los aeropuertos, los proveedores de servicios de navegación aérea, los fabricantes de células, motores, aviónica y otros componentes de aeronaves; otros miembros de la industria aeroespacial y la sociedad civil. Asimismo, solicitó al Secretario General, entre otras cosas, que presentara al Consejo en su 168º período de sesiones la lista de candidaturas para integrar el Órgano rector del IFFAS recibidas de Estados y otras partes participantes.

2. En ese sentido, con fecha 31 de diciembre de 2002, el Secretario General comunicó a los Estados contratantes y otros destinatarios el establecimiento del IFFAS, indicando ciertos detalles pertinentes del Ente y alentó a todos los Estados contratantes, grupos regionales de Estados, organizaciones internacionales y otras partes participantes que hagan o continúen haciendo contribuciones voluntarias al IFFAS a fin de que la implantación del mecanismo del IFFAS pueda comenzar sin demora y apoyar los proyectos relacionados con la seguridad aeronáutica mediante la financiación.

3. De igual manera, el Secretario General invitó a las administraciones/organizaciones a que indicaran su postura con respecto a su candidatura como miembro del Órgano Rector del IFFAS. Considerando que la lista de candidaturas debía presentarse al Consejo, para su examen durante el 168º período de sesiones, el Secretario General pidió recibir las candidaturas antes del 28 de febrero de 2003.

4. En virtud del Artículo 5.1 del Estatuto administrativo del IFFAS, la participación en el IFFAS está abierta a todos los Estados contratantes y a las otras partes participantes. En el Artículo 5.2 se establece que un Estado participante tendrá derecho a recibir asistencia financiera y de otra clase ofrecida por el IFFAS tras el establecimiento de un Órgano Rector que funcione de conformidad con los principios establecidos en el Artículo VI del Estatuto administrativo y a condición de que ese Estado satisfaga los criterios establecidos en dicho Estatuto. El Artículo 6.1 del Estatuto administrativo establece que el Órgano Rector del IFFAS estará constituido por individuos propuestos por los Estados participantes y otras partes participantes. En el Artículo 6.2 se exige que el Consejo de la OACI designe a los miembros del Órgano Rector entre los candidatos propuestos por los Estados participantes y por las otras partes participantes. Los miembros del Órgano Rector se nombrarán por un período de tres años, pero podrán ser destituidos del cargo por el Consejo de la OACI si éste, por voto de una mayoría estatutaria, considera que han dejado de ser aptos para el cargo. En el Artículo 6.4 se estipula, entre otras cosas, que el número máximo de miembros del Órgano Rector será de 11 y el mínimo de ocho. Las funciones del Órgano Rector se presentan en los Artículos 6.6 y 6.7 del Estatuto administrativo. El Órgano Rector se orientaría por directrices generales para el otorgamiento de préstamos y subsidios del IFFAS y una política de gestión de inversiones del IFFAS, según figura en los Apéndices B y C del Estatuto administrativo del IFFAS, respectivamente. El Apéndice D del Estatuto administrativo del IFFAS contiene directrices respecto a la asistencia administrativa de la OACI al IFFAS.

5. Este tema fue presentado a consideración del Comité Ejecutivo durante su LXIV reunión (Varadero, Cuba, 18 y 19 de junio de 2003), por lo que, luego de su revisión y análisis, se exhortó a los Estados miembros que hagan o continúen haciendo contribuciones voluntarias al IFFAS a fin de que la implantación del mecanismo del IFFAS pueda comenzar sin demora y apoyar los proyectos relacionados con la seguridad aeronáutica mediante la financiación. De igual manera, se exhortó a los Estados miembros a participar en el Órgano Rector del IFFAS.

Situación actual

6. Con fecha 26 de septiembre de 2003, la Secretaría General de la OACI informó que el Consejo, en su 169° período de sesiones, decidió delegar en su Presidente el poder de nombrar a los miembros del Órgano rector del Ente de financiación internacional para la seguridad aeronáutica (IFFAS), basándose en los principios del Estatuto administrativo del IFFAS. Por consiguiente, el 18 de junio de 2003, el Presidente nombró a ocho Estados contratantes: **Argentina, Chile**, Egipto, Francia, India, Nigeria, Países Bajos y Pakistán; y, con dicho nombramiento, el IFFAS comenzó a funcionar.

7. De igual manera informó que oportunamente, el Órgano rector comenzará a estudiar, para su financiamiento, proyectos relativos a la seguridad operacional, dentro de los límites del mandato que se le confiere. Señaló además que, al principio y durante todo el año 2004, se financiarán los proyectos pilotos seleccionados, cuyas solicitudes deberán remitirse dirigidas al Órgano rector y se considerarán de conformidad con el párrafo 5.1 (Artículo V) del Estatuto administrativo del IFFAS. Informó también que para recibir beneficios del IFFAS, los Estados contratantes pueden realizar contribuciones voluntarias al IFFAS o ser admisibles como beneficiarios del IFFAS por otro motivo. El Órgano rector determinará en cada caso la admisibilidad de las partes participantes o de un grupo de Estados para recibir beneficios del IFEAS, de conformidad con el párrafo 5.3 (Artículo V) del Estatuto administrativo del IFFAS, y según los criterios especificados en el Apéndice B del Estatuto.

8. Finalmente, el Secretario General alentó a todos los Estados contratantes, grupos regionales de Estados, organizaciones internacionales y otras partes participantes a que efectúen o continúen efectuando contribuciones voluntarias al IFFAS a fin de que la implantación del mecanismo del IFFAS pueda comenzar sin demora, permitiéndole así brindar apoyo a los proyectos relacionados con la seguridad aeronáutica mediante su financiamiento.

Medidas propuestas al Comité Ejecutivo

9. Se invita al Comité Ejecutivo a tomar conocimiento de la información presentada y exhortar a los Estados miembros, que estén en posibilidades, realicen contribuciones al IFFAS.